Señor

Juez Décimo Civil Municipal

E.S.D.

Ref: Sucesorio Intestado de María del Carmen Diaz Diaz Radicación 13.549

Yo, JAIME JARAMILLO TORO, Abogado en ejercicio, con T.P. 7.742 vecino de esta ciudad obrando en mi calidad de partidor en el proceso de la referencia de acuerdo con - facultades otorgadas para ello por los herederos de la causante muy respetuosamente presento a Ud para su aprobación, el trabajo de liquidación, distribución y adjudicación de los bienes que formaron la herencia de María del Carmen Diaz Diaz.

ANTECEDENTES

María del Carmen Diaz Diaz falleció en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el 5 de Novbre de 1.982 sin otorgar testamento. Permaneció siempre soltera. No tuvo descendencia alguna y sus padres fallecieron primero. Por tanto, vienen a recoger la herencia sus hermanos María Antonia, María Aureliana, Ana Mercedes, Paula Nieves y María Carlina Diaz.

ACTIVO

Conformaron el activo de la causante los siguientes bienes:

1 - 903 acciones de la Compañía Colombiana de Tejidos S.A. a $9.50 %	8.578.50
2 - Dividendos pendientes de pago de dichas acciones	2.538.00
3 - 59.9298 UPACS	44974.71
4 - Un inmueble en pro-indiviso que hace parte de la finca Buenos Aires ubicado en la vereda Llano Grande de la Jurisdicción del Mpo de Paipa cuyos linderos son: Por el norte, línea recta y mojones en sus extremos, linda con lote adjudicado a la heredera Ana Mercedes Diaz; por el Oriente línea recta y mojones en sus extremos linda con Roberto Diaz Ochoa; por el Sur línea recta y mojones en sus extremos linda con lote adjudicado a Paula Nieves Diaz y lote de Silverio Ochoa; y por el Occidente, línea recta y mojones en sus extremos linda con de Luis Suarez y encierra	17.000
Total activo	73.091.41

PASIVO

El pasivo ha sido cubierto por María Carlina Diaz y a ella habrá de adjudicarsele pues aunque en un principio los gastos fueron comunes- los herederos unanimemente decidieron que se le adjudicara el pasivo para que ella cubriera los gastos y así se hizo

El pasivo se descompone así:

A) Gastos del proceso

Partidas y registros	180.oo
Edicto publicacion	850.oo
Estampillas	32.oo
	1.062.oo

Total del pasivo.... 1.062.oo

Activo líquido a distribuir 72.029.41

LIQUIDACION Y PARTICION

Activo bruto inventariado 73.091.41

Llevan los cuatro hermanos cada uno 14.406

Los cuatro llevan todos juntos 57.624

María Carlina quien por acuerdo final cubrió el pasivo adjudicandosele a ésta lleva 15.467.45

Total 73.091.45

Menos .0.04 para el cuadre - 0.04

Sumas iguales$ 73.091.41

ADJUDICACION

HIJUELA NUMERO UNO (1) Para MARIA ANTONIA DIAZ DIAZ por lo que le corresponde como heredera legitima de la causante en su calidad de hermana. Vale su hijuela catorce mil cuatrocientos seis pesos ($14.406.oo) para cubrirsela se le adjudican los siguientes bienes: a) 180 acciones de la Compañía Colombiana de Tejidos, S.A. Coltejer a $ 9.50 acción. Valen en total $1.710.oo b) 12.3870 UPACS que la Causante tenía en la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda Conavi cuenta 235.959. Estos Upacs valían al momento de la diligencia de inventarios $9.296.oo c) Un derecho de tres mil cuatrocientos pesos ($3.400.oo) en relación a un avalúo de diez y siete mil pesos ($17.000.oo) valor en que está avaluado el derecho pro-indiviso en el siguiente bien inmueble: Un inmueble en pro indiviso que hace parte de la finca Buenos Aires ubicado en la vereda Llano Grande de la jurisdicción del Mpo de Palpa cuyos linderos son: Por el Norte, en línea recta y mojones en sus extremos, linda con lote adjudicado a la heredera Ana Mercedes Diaz; por el Oriente línea recta y mojones en sus extremos linda con Roberto Diaz Ochoa; por el Sur línea recta y mojones en sus extremos con lote adjudicado a Paula Nieves Diaz y lote de Silverio Ochoa; y por el Occidente, línea recta y mojones en sus extremos linda con el de Luis Suarez y encierra. Este valor equivale a la suma de $ 733.33 en relación con un avaluo de $ 3.666.66 suma en la cual había sido adjudicado a la causante María del Carmen Diaz. Adquirió ésta el derecho en el inmueble por adjudicación que se le hizo en el proceso sucesorio de su padre Aurelio Diaz Hernandez llevado ante el Juez Unico Civil Mu-

nicipal de Paipa cuya sentencia aprobatoria de la partición fue registrada en Duitama en Septiembre 5 de 1.969 bajo partida 958 Libro 1ª folio 214, tomo 2ª. Matriculada en el mismo lugar y fecha al libro de Paipa, página 197 a 202 tomo 16. Registrada igualmente en la oficina de Registro de Duitama el 9 de Julio de 1.970 bajo partida 340 Libro 2ª Folio 328 Tomo 12.

HIJUELA NUMERO DOS(2)Para MARIA AURELIANA DIAZ DIAZ. Por lo que le corresponde como heredera legitima de la causante en su calidad de hermana. Vale su hijuela catorce mil cuatrocientos seis pesos($14.406.oo)para cubrirsela se le adjudican los siguientes bienes: a) 180 acciones de la Compañía Colombiana de Tejidos,S.A. Coltejer a $ 9.50 cada una.Valen en total $ 1.710.oo;b) 12.3870 UPACS que la causante tenía en la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda Conavi cuenta # 235.959.Estos Upacs valían a la fecha de los inventarios $9.296.oo;c) Un derecho de tres mil cuatrocientos pesos ($3.400.oo en relación a un avalúo de diez y siete mil pesos ($17.000.oo) valor en que está avaluado el derecho en pro-indiviso en el siguiente bien inmueble: Un inmueble en pro-indiviso que hace parte de la finca Buenos Aires ubicado en la vereda Llano Grande de la jurisdicción del Mpo de Paipa cuyos linderos son: Por el Norte,en línea recta y mojones en sus extremos,linda con lote adjudicado a la heredera Ana Mercedes Diaz;por el Oriente línea recta y mojones en sus extremos linda con Roberto Diaz Ochoa;por el Sur línea recta y mojones en sus extremos con lote adjudicado a Paula Nieves Diaz y lote de Silverio Ochoa; y por el Occidente,línea recta y mojones en sus extremos linda con el de Luis Suarez y encierra. Este valor equivale a la suma de $733.33 en relacion con un avaluo de 3.666.66 suma en la cual había sido adjudicado a la causante María del Carmen Diaz D Adquirió éste el derecho en el inmueble poradjudicación que se le hizo en el proceso sucesorio de su padre Aurelio Diaz Hernandez llevado ante el Juez Unico Civil Municipal de Paipa cuya sentencia aprobatoria de la partición fué registrada en Duitama en Septiembre 5 de 1.969 bajo partida 958 Libro 1ª folio 214,tomo 2ª Matrículada en el mismo lugar y fecha al libro de Paipa,pagina 197 a 202 tomo 16 Registrada igualmente en la oficina de Registro de Duitama el 9 de Julio de 1970 bajo partida 340 Libro 2ª folio 328 tomo 12.

HIJUELA NUMERO TRES (3)Para ANA MERCEDES DIAZ DIAZ. Por lo que le corresponde como heredera legitima de la causante en su calidad de hermana.Vale su hijuela catorce mil cuatrocientos seis pesos ($14.406.oo) Para cubrirsela se le adjudican los siguientes bienes: a) 180 acciones de la Compañía Colombiana de Tejidos,S.A. Coltejer a $ 9.50 cada una.Valen en total $ 1.710.oo b) 12.3870 UPACS que la causante tenía en la Corporacion Nacional de Ahorro y Vivienda Conavi cuenta #235.

0740019208

959.Estos Upacs valían a la fecha de los inventarios $ 9.296.oo c) Un derecho de - tres mil cuatrocientos pesos ($3.400.oo)en relación a un avalúo de diez y siete mil pesos ($17.000.oo)valor en que está avaluado el derecho pro-indiviso en el siguiente bien inmueble Un inmueble en pro-indiviso que hace parte de la finca Buenos Aires ubi cado en la vereda Llano Grande de la jurisdicción del Mpo de Paipa cuyos linderos son Por el Norte, en línea recta y mojones en sus extremos, linda con lote adjudicado a la heredera Ana Mercedes Diaz; por el Oriente, y mojones en sus extremos linda con Rober to Diaz Ochoa; por el Sur en línea recta y mojones en sus extremos con lote adjudicado a Paula Nieves Diaz y lote de Silverio Ochoa y por el Occidente en línea recta y mojo nes en sus extremos linda con el de Luis Suarez y encierra. Este valor equivale a la suma de $733.33 en relación con un avaluo de $ 3.666.66 suma en la cual había sido - adjudicado a la causante María del Carmen Diaz. Adquirió ésta el derecho en el inmue- ble por adjudicación que se hizo en el proceso sucesorio de su padre Aurelio Diaz Her nandez llevado ante el Juez Unico Mpal de Paipa cuya sentencia aprobatoria de la par tición fué registrada en Duitama el 5 de Septiembre de 1.969 bajo partida 958 Libro 1ª folio 214 tomo 2ª matriculada en el mismo lugar y fecha al Libro de Paipa página y partida 197 a 202 tomo 6 Registrada igualmente en la oficina de Registro de Duitama el 9 de Julio de 1.970 bajo partida 340 Libro 2ª folio 328 Tomo 12.

HIJUELA NUMERO CUATRO(4)Para PAULA NIEVES DIAZ DIAZ. Por lo que le corresponde como - heredera legitima de la causante en su calidad de hermana. Vale la hijuela catorce - mil cuatrocientos seis pesos ($14.406.oo)para cubrirsela se le adjudican los siguien tes bienes: a) 180 acciones de la Cia Colombiana de Tejidos, S.A. Coltejer a $9.50 ca da una. Valen en total $1.710.oo b)12.3870 Upacs que la causante tenía en la Corpora- ción Nacional de Ahorro y Vivienda Conavi cuenta # 235.959. Estos Upacs valían a la fe cha de la diligencia de inventarios $9.296.oo; c) Un derecho de tres mil cuatrocientos pesos ($3.400.oo)en relación con un avalúo de diez y siete mil pesos ($17.000.oo)va- lor en que está avaluado el derecho en pro-indiviso que hace parte de la finca Buenos Aires ubicada en la vereda Llano Grande de la jurisdicción del Mpo de Paipa cuyos lin deros son: Por el Norte, en línea recta y mojones en sus extremos, linda con lote adju dicado a la heredera Ana Mercedes Diaz; por el Oriente en línea recta y mojones en sus extremos con lote de Roberto Diaz Ochoa; por el Sur en línea recta y mojones en sus extremos con lote adjudicado a Paula Nieves Diaz y lote de Silverio Ochoa; y por el Occidente, línea recta y mojones en sus extremos linda don el de Luis Suarez y encie rra. Este valor equivale a la suma de $ 733.33 en relación con un avaluo de $3.666. 66 suma en la cual había sido adjudicado a la causante María del Carmen Diaz

Adquirió la causante el derecho en el inmueble por adjudicación que se legalizó en el proceso sucesorio de su padre Aurelio Diaz Hernandez llevado ante el Juez Unico Civil Mpal de Paipa cuya sentencia aprobatoria de la partición fué registrada en Duitama en Septiembre 5 de 1.969 bajo partida 958 Libro 1ª folio 214 tomo 2ª matriculado en el mismo lugar y fecha al Libro de Paipa página y partida 197 a 202 tomo 16. Registrada igualmente en la oficina de Registro de Duitama el 9 de Julio del.970 partida 340 Libro 2ª folio 328 Tomo 12.

HIJUELA NUMERO CINCO(5) PARA MARIA CARLINA DIAZ DIAZ. Por lo que le corresponde como heredera legitima de la causante en su calidad de hermana y para cubrir el pasivo sucesoral haciendose cargo de cubrir las deudas del proceso adjudicandosele por tanto con que pagarlo.Vale su hijuela Quince mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($15.467.45) haciendose cargo del pasivo que asciende a $1.062.0 Para pagarselos se le adjudican los siguientes bienes: a)183 acciones acciones de la Cia Colombiana de Tejidos S.A. Coltejer a $ 9.50 cada uno.Valen en total$1.738.50 b la suma de dos mil quinientos treinta y ocho pesos ($2.538.oo) que la caudante tenía en dividendos pendientes de cobro en la Cia Colombiana de Tejidos S.A. vale $2.538.0 c)10.3818 Upacs que la causante tenía en la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda Conavi cuenta #235.959.Estos Upacs valían a la fecha de inventarios y avaluos $7.790 91;d) Un derecho de tres mil cuatrocientos pesos ($3.400.oo)en relación con un avalúo de diez y siete mil pesos ($17.000.no)valor en que está avaluado el derecho en pro-indiviso en el siguiente bien inmueble: Un inmueble en pro-indiviso que hace parte de la finca Buenos Aires ubicado en la vereda Llano Grande de la jurisdicción del Mpo de Paipa cuyos linderos son: Por el Norte, en línea recta y mojones en sus extremos, lin con lote adjudicado a la heredera Ana Mercedes Diaz; por el Oriente línea recta y mo nes en sus extremos linda con Roberto Diaz Ochoa; por el Sur en línea recta y mojon en sus extremos con lote adjudicado a Paula Nieves Diaz y lote de Silverio Ochoa; y por el Occidente línea recta y mojones en sus extremos linda con Luis Suarez y enci rra.Este valor equivale a la suma de $739.33 en relacion con un avaluo de $3.666.66 ma en la cual había sido adjudicado a la causante María del Carmen Diaz D.Adquirió ta el derecho en el inmueble en elproceso sucesorio de su padre Aurelio Diaz Herna dez llevado ante el Juez Unico Civil Mpal de Paipa cuya sentencia aprobatoria de la partición fué registrada en Duitama en Septiembte 5 de 1.969 bajo partida 958 Libro folio 214 tomo 2ª matriculada en el mismo lugar y fecha al libro de Paipa pagina 19 a 202 tomo 16 Registrada igualmente en la oficina de Registro de Paipa el 9 de Juli de 1.970 bajo partida 340 Libro 2ª folio 328 tomo 12.

Sirvase señor Juez oficiar a las siguientes entidades:

0 24-0019208 2

A la Compañía Colombiana de Tejidos S.A. Coltejer para que se cancele el título 075152 expedido el 09 de Agosto de 1.978 por 908 acciones y expedir los siguientes títulos a cada una de las herederas así

Para María Antonia Díaz Díaz un título por	180 acciones
Para María Aureliana Díaz D. un título por	180
Para Ana Mercedes Díaz Díaz un título por	180
Para Paula Nieves Díaz Díez un título por	180
Para María Carlina Díaz Díaz un título por	188
	908 acciones

Igualmente para que la Compañía Colombiana de Tejidos,S.A. Coltejer expida un cheque a favor de María Carlina Díaz D por la cantidad de $ 2.538.oo valor de los dividendos pendientes de cobro que tenía la causante,o a su apoderado

A la Corporación de Ahorro y Vivienda Conavi para que entregue a su apoderado quien tiene facultades de los herederos para recibir el valor correspondiente al saldo que poseía la causante en la cuenta # 235.959 al momento de la entrega del oficio a la Corporación de Ahorro y Vivienda Conavi.

Como se dijo anteriormente, la heredera María Carlina Díaz Díaz queda con la obligación de cubrir el pasivo.

En esta forma dejo cumplido el encargo y ruego a Ud se sirva aprobar de plano el trabajo, puesto que todos los interesados son mayores y tengo la representación de todos.

Renuncio a la voz a notificaciones,traslados y a la ejecutoria de la sentencia que profiera su despacho.

Señor Juez:

Jaime Jaramillo Toro

T.P. # 7.742

Medellín Julio 17/1.984

Nº 13.549

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Medellín, agosto veintiocho de mil novecientos ochenta y cuatro.-

El Dr. JAIME JARAMILLO TORO, actuando como apoderado de todos los interesados en el presente proceso de sucesión de MARIA DEL CARMEN DIAZ DIAZ, debidamente autorizado por el Despacho, presenta para su estudio y aprobación el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes al presente proceso sucesorio.-

Por auto del 18 de julio retropróximo se ordenó remitir el expediente al señor síndico de sucesiones y donaciones para la respectiva liquidación, oficina ésta que por auto Nº 925 del 6 del corriente mes declaró la no causación de impuesto sucesoral, disponiendo además no liquidar el anticipo de ganancia ocasional, por lo que se impone la aprobación del mencionado trabajo partitivo, pues con él se adjudicó el total de los bienes inventariados a los herederos reconocidos, dándose así cumplimiento a lo estatuído por los Arts. 611 y S.S. del C. de P. Civil.-

Sin más consideraciones, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A _

1º).- Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado en éste proceso.-

2º).- Inscribir dicha partición y ésta sentencia en la oficina de II. PP. y PP.

de Duitama (Boyacá).- Expídanse las copias necesarias.-

3º).- Protocolizar el expediente en la Notaría que elijan los interesados.-

4º).- Líbrense los oficios del caso.-

5º).- Previamente remítase el expediente al señor Síndico de Sucesiones y Donaciones para la revisión final correspondiente.-

6º).- Acéptase la renuncia que de los términos de notificación y ejecutoria de ésta providencia hace el apoderado de todos los interesados, por lo que la presente sentencia se declara en firme.-

CUMPLASE

LA JUEZ

MARIA HELENA TORO DE BUENO

EL SRIO

NICOLAS HOYOS ZAPATA

/nhz

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE MEDELLIN

SECCION AUDITORIA DE IMPUESTOS SUCESORALES

MEDELLIN, Septiembre 4 DE 1.984

Juzgado Décimo Civil Municipal — Secretaría — MEDELLIN

C E R T I F I C A D O D E P A Z Y S A L V O Nro. 1.145

El suscrito Jefe de la Sección de Autitoría de Impuestos Sucesorales de esta Administración :

C E R T I F I C A :

1. Que en el Juzgado 10º Civil Municipal se tramitó el proceso Sucesoral de MARIA DEL CARMEN DIAZ DIAZ

Cuya sentencia aprobatoria de la partición ejecutoriada en la forma prevista por el Art. 468 del Código Judicial de Fecha Agosto 28 de 1.984.-

2. Que dicho proceso se practicó la liquidación definitiva Nro. ____ Auto Nro. 925 de Fecha Agosto 6 de 1.984.-

3. Que los impuestos arrojaron la suma de $ NO CAUSO así :

IMPUESTO SUCESORAL$ ____

ANTICIPO ART. DCTO 2595/79.....$ ____

TOTAL$ ____

Que fueron cancelados con recibos (s) Nros. ____

Que con posterioridad a la aprobación de los inventarios y a avalúos que dieron origen a la liquidacion Nro. Auto Nro. 925 nó se presento en el proceso ninguna de las circustancias previstas en el Artículo 616 del C.P.C y sus concordantes. Por loa nterios, este Despacho declara que la sucesión de MARIA DEL CARMEN DIAZ DIAZ

Está a paz y Salvo con el tesoro Nacional por el concepto de Impuesto Sucesoral y Anticipo Art. 12 Dcto.2143/74. En consecuencia autorizo el registro de la Partición y la Sentencia que la aprueba en cuanto a actos gravámenes se relacionan. (Dcto.2143/74,Art.17).

El Sindico
Sucesiones y Donaciones

María Liliana Betancur C.
El Secretario

gmb.-

JEGR.gmb.-

LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS SON AUTENTICAS TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE REPOSAN EN ESTE DESPACHO. Consta de 8 folios. Medellín, septiembre 13 de 1.984. se destinan para oficina de Registro.

MARIA HELENA TORO DE BUENO.
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL

NICOLAS HOYOS ZAPATA
SECRETARIO.

PSN 100 5714/84
48915 $ Rayas $ 20% =
BT/ PSM $ 20% /85

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DUITAMA

Fecha de	No. de Matrícula
26 03 85 00986	07400 19208

NO. DE ANOTACION DE LOS PREDIOS SEGREGADOS

Adjudicación Derechos Gananciales

FIRMA Y CARGO DEL REGISTRADOR

Relación 3720